

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

ILUSTRE COLEGIO DE LA
ABOGACIA DE CORDOBA

ÍNDICE

• <u>PREÁMBULO</u>	1
• <u>INTRODUCCIÓN</u>	4
• OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN	6
• DEL CUMPLIMIENTO	6
• ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
• ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA	7
• <u>PRINCIPIOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES</u>	8
1. COMPORTAMIENTO SUJETO A LA LEGALIDAD Y LA ÉTICA	8
2. RESPECTO DE NUESTRA FUNCIÓN PÚBLICA	9
3. RELACIONES CON LOS ABOGADOS Y ABOGADAS	10
4. RELACION CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS Y OTRAS ORGANIZACIONES COLEGIALES	11
5. RELACIONES CON EMPRESAS COLABORADORAS Y PROVEEDORES	11
6. IMAGEN Y REPUTACION CORPORATIVA	11
7. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES	12
7.1. RESPETO A LAS PERSONAS	12
7.2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO PROFESIONAL	13
7.3. PROFESIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD	13
7.4. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	14
7.5. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES, TRIBUTARIAS Y CONTABLES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	14
7.6. RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL SISTEMAS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS. USO ADECUADO, RESPONSABLE Y LÍCITO	15
7.7. OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS	15
7.8. RECHAZO DE LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO	16
7.9. USO DE LOS BIENES Y RECURSOS DEL COLEGIO	17
7.10. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE	17

PREÁMBULO

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba fue constituido en el año 1769, bajo la denominación de Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.

Es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se rige por la legislación básica del Estado, la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo, el Estatuto General de la Abogacía Española, los Estatutos del Colegio Andaluz de Colegios de Abogados, sus propios Estatutos, los reglamentos de régimen interior, los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Sus Estatutos fueron aprobados en Junta General Extraordinaria de 19 mayo 2009 (Orden 2 febrero 2010; BOJA 32, 17 febrero). El texto consolidado actualmente en vigor ha sufrido modificaciones introducidas en Juntas Generales Extraordinarias de 20 de julio de 2018 (Orden 4 octubre; BOJA 197, 10 octubre) y 4 de enero de 2021 (Orden 26 febrero; BOJA 48, 12 de marzo). En Junta General Extraordinaria de 27 de Junio de 2022 se aprobó la modificación parcial para su adaptación al Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprobó el Estatuto General de la Abogacía Española. Por Junta General Extraordinaria de 12 de Junio de 2023 se aprobó la subsanación de los defectos apreciados en dicha modificación parcial, conforme a las observaciones realizadas por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía. El día 14 de julio del presente han sido publicados en el B.O.J.A.

En adelante el **COLEGIO o ICA CORDOBA**.

Corresponde su ámbito territorial a la provincia de Córdoba, excepto el Partido Judicial de Lucena, teniendo su sede en la capital, calle Morería n.º 5, sin perjuicio de la existencia de Delegaciones, cuya creación, funcionamiento, disolución y facultades determinará la Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

Son fines esenciales en su ámbito territorial, la ordenación del ejercicio de la profesión para alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales; la representación institucional exclusiva de la Abogacía, cuando la profesión esté sujeta a colegiación obligatoria; la formación inicial dirigida a la obtención del título profesional, además de la continua y de especialización en determinadas ramas del Derecho, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los profesionales de la Abogacía; velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales; el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad; la defensa del

Estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución; la promoción y defensa de los Derechos Humanos; la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia, y los demás que contemple el Estatuto General de la Abogacía Española y la normativa estatal o autonómica, en su caso, de aplicación.

Son funciones del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba:

- a. Ostentar, en su ámbito, la representación que establezcan las Leyes para el cumplimiento de sus fines y, especialmente, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los derechos e intereses profesionales y a los fines de la Abogacía, ejercitar las acciones penales, civiles, administrativas o sociales que sean procedentes, todo ello conforme a la legislación vigente.
- b. Informar, en su ámbito de competencia, sobre cuantos proyectos o iniciativas de las Cortes Generales, del Gobierno, del Parlamento y del Gobierno Andaluz, y de cuantos otros organismos así lo requieran.
- c. Colaborar con el Poder Judicial y los demás poderes públicos mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que les sean solicitadas o acuerden por propia iniciativa.
- d. Organizar y regular los servicios de asistencia letrada y de defensa gratuita, garantizando en todo caso su prestación continuada y atendiendo a criterios de funcionalidad y eficiencia en la aplicación de los fondos públicos puestos a su disposición.
- e. Crear y gestionar servicios de asesoramiento a los peticionarios de asistencia jurídica gratuita con la finalidad de orientar y garantizar sus pretensiones, y ello, en todo caso, sin coste alguno para aquéllos.
- f. Organizar y gestionar cuantos servicios de orientación jurídica puedan estatutariamente crearse.
- g. Participar en las materias propias de la profesión en los órganos consultivos de la Administración, así como en los organismos y asociaciones interprofesionales.
- h. Asegurar la representación de la Abogacía en los Consejos Sociales de las Universidades, en los términos establecidos por las normas que los regulan.
- i. Participar en la elaboración de los planes de estudios universitarios; mantener activa y homologada por el Consejo General de la Abogacía Española o, en su caso, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, la Escuela de Práctica Jurídica " Rafael Yllescas Melendo", poniendo a su disposición los espacios físicos y los recursos y medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de su labor, a fin de facilitar el acceso a la Abogacía de los nuevos titulados a través de su formación inicial y organizar

- actividades para la formación continua de perfeccionamiento y de especialización profesional.
- j. Ordenar la actividad profesional de los colegiados, velando por la formación, la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares; ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
 - k. Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos.
 - l. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las personas colegiadas cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el artículo 27, c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.
 - m. Procurar la armonía y colaboración entre las personas colegiadas, impidiendo la competencia desleal entre ellas.
Tendrán la consideración de actos de competencia desleal los previstos en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, o en cualquier otra normativa que la complemente o sustituya.
 - n. Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.
 - o. Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, o entre éstos y sus clientes.
 - p. Ejercer funciones de arbitraje y mediación en los asuntos que le sean sometidos, así como promover o participar en instituciones de arbitraje y mediación.
 - q. Resolver las discrepancias que puedan surgir en relación con la actuación profesional de los colegiados y la percepción de sus honorarios, mediante laudo al que previamente se sometan de modo expreso las partes interesadas.
 - r. Elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de tasaciones de costas, jura de cuentas de los profesionales de la Abogacía, así como informar y dictaminar sobre honorarios profesionales, pudiendo incluso emitir informes periciales, en los términos del artículo 5.o) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Los citados criterios serán igualmente válidos para el cálculo de honorarios que correspondan a los efectos de tasación de costas en asistencia jurídica gratuita.
 - s. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.
 - t. Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.
 - u. Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

- v. Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.
- w. Llevar un registro actualizado de todos los colegiados, en el que conste, al 7 menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.
- x. Llevar el Registro de Sociedades Profesionales, en el que deberán constar los siguientes extremos: denominación o razón social y domicilio de la sociedad; fecha y reseña de la escritura de constitución y notario autorizante; duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado; la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social; identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquellos, número de colegiado y colegio profesional de pertenencia; e identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.
- y. Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión europea en los términos previstos en la ley siempre que estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó en los términos previstos en la legislación sobre protección de datos personales.
- z. Aprobar y modificar sus estatutos y reglamentos de régimen interior.
- aa. Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de los colegiados y demás fines de la abogacía, les vengan impuestas por la legislación estatal o autonómica o les sean delegadas por las administraciones públicas o se deriven de convenios de colaboración.
- aa. bis) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de los deberes impuestos en este Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico, incorporando para ello las tecnologías precisas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas; así como impulsar la adecuada utilización por parte de los colegiados de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ejercicio profesional y en sus relaciones corporativas.
- aa. ter) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales, en los términos previstos en la legislación aplicable.

INTRODUCCIÓN

Como Corporación de Derecho Público y en su vocación de mejora continua de sus actividades, el Colegio de la Abogacía de Córdoba quiere avanzar y consolidar prácticas de buen gobierno corporativo, por lo que ha decidido elaborar este **CODIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**.

Además, para cumplir con las previsiones que se establecen en la nueva Ley 2/2023, publicada el pasado 21 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que a su vez es transposición de la Directiva Europea 1937/2019 (UE), ha elaborado igualmente un Protocolo de funcionamiento del denominado **SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**, que incluya un **CANAL INTERNO** de comunicación de incidencias, y un **SISTEMA SANCIONADOR** de posibles incumplimientos.

El presente Código de Conducta (en adelante, el Código de Conducta o simplemente el Código), además de remarcar los principios y valores de la corporación definidos en su Estatuto, afianza aún más la cultura de la responsabilidad y cumplimiento, al proporcionar instrucciones concretas, directrices de comportamiento y normas de obligada observancia en diversas materias y ámbitos para garantizar que desempeñamos y desempeñaremos nuestra actividad diaria conforme a la ética y a la legalidad.

No debemos olvidar que, con el impulso y reconocimiento del valor de la ética y la integridad, contribuiremos sin duda a la mejora en el desempeño de la función pública del Colegio y a nuestro compromiso con la mejora social económica y medioambiental y el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y las metas establecidas en la Agenda 2030, y en particular su ODS, que busca crear a todos los niveles instituciones responsables, eficaces y transparentes.

La publicación de este Código, en definitiva, implica ir más allá del cumplimiento estricto de la Ley, pues recoge, determina y define cuáles son los valores éticos y principios de actuación que nos identifican y que mejor nos pueden guiar en el adecuado y diligente ejercicio de nuestras funciones, además de establecer normas internas de conducta. Se trata por tanto de asumir un conjunto de valores, principios y reglas que deben inspirar la convivencia y orientar y gobernar la conducta de todos los miembros de la Junta de Gobierno, Comisiones, Subcomisiones, agrupaciones, etc., y de todas las personas trabajadoras.

El presente documento no es una norma jurídica y estará disponible en la web del Colegio, en el apartado de denominado **"CANAL INTERNO DE INFORMACION**.

El Colegio se compromete a proporcionar los recursos necesarios y la oportuna formación para su efectiva implementación, desarrollo y actualización, así como revisar o contrastar su cumplimiento

Las personas que, en el futuro, se incorporen al Colegio, sean o no personal laboral, serán debidamente informadas de la existencia de este Código, del Protocolo sobre el Canal interno de información y del Sistema disciplinario.

◆ OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN

La fuerza del Código Ético y de conducta reside exclusivamente en el compromiso adquirido por todas las personas integrantes de la comunidad institucional del COLEGIO de respetar ese conjunto de valores y principios comunes.

El conjunto de instrucciones y buenas prácticas que se han diseñado e implantado a través de este Código, deberá ir adaptándose en el futuro, para asegurar que **EL COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE CÓRDOBA**, desarrolla sus actividades conforme a la normativa vigente en cada momento, a la ética y al principio de “tolerancia cero ante cualesquiera ilícitos”, y, en definitiva, estableciendo mecanismos a través del buen hacer profesional e innovación sistemática de sus procesos, para la prevención, evaluación, gestión, control y reacción frente a riesgos de incumplimiento.

Pretende, en definitiva, además de reforzar esa cultura de buen gobierno corporativo, estimular el orgullo de pertenencia al Colegio, y servir de ejemplo y referente para todas las instituciones Colegiales; y ha de ser interpretado como una herramienta que permite, además, alinear los diferentes procedimientos de gestión y actuación del Colegio con los valores, principios y normas reflejadas en él.

◆ DEL CUMPLIMIENTO

El Código de Conducta, como se ha dicho, establece y transmite directrices de comportamiento y normas de obligada observancia para confirmar que desempeñaremos nuestra actividad de una forma profesional conforme a la ética, la integridad, transparencia e independencia, y a la legalidad, y de forma reforzada, si cabe, en nuestra actividad como Corporación de Derecho Público.

El Colegio espera de todos los Diputados y demás miembros que componen las distintas Comisiones o Subcomisiones, Agrupaciones u otras que se puedan crear en el futuro, así como de todo el personal laboral de la organización, y de terceras personas (físicas o jurídicas) que se relacionen con la misma, un comportamiento honesto, recto, transparente y alineado con los principios de este Código.

Nadie, independientemente de su posición en el organigrama del Colegio, está autorizado a solicitar a otra persona que contravenga lo establecido en el presente Código de Conducta, o en cualquier norma o legislación de obligado cumplimiento.

En coherencia con lo anterior, nadie puede justificar la ejecución de una mala práctica, y mucho menos de una contravención del Código de Conducta, amparándose en una orden superior, como tampoco podrá excusarse aduciendo el desconocimiento del mismo, habida cuenta de su publicidad y difusión, y de la formación impartida en relación con el mismo.

Los posibles incumplimientos serán analizados por el órgano Responsable del sistema interno de información, o por el Comité de ética en caso de que se acuerde su creación, y de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión del Canal interno de Información, y podrán dar lugar, entre otros, a la interposición de denuncias o reclamaciones antes las autoridades competentes, y/o a la apertura de los expedientes disciplinarios e imposición de sanciones que correspondan de conformidad con lo previsto en la legislación laboral y convenios aplicables, y en el SISTEMA DSCIPLINARIO que también se ha aprobado junto con este, si se tratase de personas trabajadoras.

◆ ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código Ético y de Conducta, como se ha expuesto, resulta de aplicación a todos los miembros de la Junta de Gobierno, Comisiones, Agrupaciones o Subcomisiones, y a todas las personas que prestan sus servicios en o para el Colegio, con independencia de su relación laboral o mercantil y de la posición que ocupan en su estructura organizativa. A partir de ahora **las Personas Sujetas**.

Cada persona es responsable de que su comportamiento profesional sea completamente legal y ético, y se compromete a respetar y cumplir este Código en el desarrollo de su actividad profesional.

Respecto de los proveedores y otros terceros con los que el Colegio también se relaciona, se espera igualmente un comportamiento alineado con los principios y valores contenidos en este Código.

◆ ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El Código de Conducta entra en vigor en el día de su aprobación por la Junta de Gobierno o por el Decano en caso de Delegación, si bien quedará transitoriamente en suspenso hasta tanto se proceda a su publicación en la página web del Colegio.

Se revisará y actualizará cuando proceda, a propuesta del Responsable del Sistema interno de información atendiendo a las informaciones de sugerencias que se puedan recibir a través del Canal y a la experiencia de funcionamiento del órgano, bien a propuesta del Comité Ético (en caso de su creación), o bien

a los compromisos adquiridos por EL COLEGIO en materia de responsabilidad social y buen gobierno corporativo.

Estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o anulación.

Un Código de conducta, en definitiva, es y ha de ser algo vivo, en constante evaluación, revisión y evolución conforme a las circunstancias legales de cada momento.

❖ PRINCIPIOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

1. COMPORTAMIENTO SUJETO A LA LEGALIDAD Y LA ÉTICA

Todo el personal laboral, los terceros que presten servicios o tengan relaciones contractuales con el Colegio, así como todas las personas que formen parte de cualesquiera de los órganos que conforman la institución Colegial, (personas sujetas), deben conocer, en la medida de lo necesario, las leyes y normas aplicables a la actividad que desarrollan en el seno del Colegio y asumir el compromiso de desarrollar esas actividades de acuerdo con la legislación vigente y teniendo un especial celo en el cumplimiento de nuestra actividad pública.

De igual forma deben observar un comportamiento ético y evitar cualquier conducta que pueda perjudicar el prestigio del Colegio.

En este sentido, el COLEGIO y todas las personas sujetas, guiamos nuestras actuaciones en torno a cinco valores éticos que se configuran como los pilares en los que se sustentamos nuestra actividad.

INDEPENDENCIA

La independencia del Colegio es un valor esencial para mantener y dar prioridad a los intereses públicos por encima de los intereses privados. Ello implica la independencia orgánica y también, la independencia de criterio respecto al nivel político (neutralidad), la igualdad de trato (objetividad) y la adopción de decisiones que estén libres de prejuicios o intereses que puedan perjudicar el interés público (imparcialidad).

TRANSPARENCIA

Actuar con transparencia implica facilitar toda la información que los ciudadanos y el resto de las partes interesadas tengan derecho a recibir, cuando y en la forma que proceda. Tal responsabilidad exige que haya que asegurar que la información que compartimos sea completa, clara, comprensible, fiable y que se facilita de forma ágil. La transparencia no es un fin es él mismo, sino un medio para lograr corporaciones más justas y sostenibles, y mejorar el servicio público que presta el Colegio.

INTEGRIDAD

Actuar de forma íntegra implica actuar con honestidad y transparencia, alineando las decisiones con el marco legal y normativo vigente; con los valores éticos y principios de actuación que emanan del Estatuto y de este Código.

EFICACIA E INNOVACION

En un ámbito tan cambiante como las nuevas tecnologías, es esencial que el Colegio tenga en su eje central de actuación este principio básico, la eficacia e innovación en sus procesos. Innovar implica contribuir a la calidad y mejora constante de nuestro servicio público, de forma creativa y flexible, proponiendo en todo momento soluciones novedosas que se adapten a los cambios normativos y a las necesidades de nuestras partes interesadas.

Las personas trabajadoras del Colegio desarrollarán una cultura avanzada de gestión de los procesos colegiales, y apostarán decididamente en su actividad profesional por el desarrollo de forma efectiva de la Administración digital, la simplificación de procedimientos y la eliminación de cargas administrativas a la ciudadanía y a los Abogados y Abogadas.

2. RESPECTO DE NUESTRA FUNCIÓN PÚBLICA

El personal del Colegio, en su condición de empleados de una corporación de Derecho Público, debe:

- Exhibir en todo momento un comportamiento profesional, respetuoso y eficiente.
- Ofrecer un servicio público de calidad; ser abierto, accesible y cercano; mostrar autonomía en el trabajo y fomentar un ambiente de colaboración y confianza en el entorno laboral, apoyando el trabajo en equipo y una distribución justa de la carga de trabajo.
- Ser especialmente cuidadosos con los deberes de confidencialidad, uso de información privilegiada, cumplimiento normativo, igualdad de trato; y, sobre todo, de la adecuada gestión de los posibles conflictos de interés.
- Ser diligente en el cumplimiento de las tareas asignadas y de las instrucciones de los superiores, solicitar su ayuda cuando sea necesario, y ser responsable en el desempeño de sus deberes, velando siempre por los intereses generales.

- Promover y fomentar que las personas y equipos que estén bajo su responsabilidad conozcan y comprendan el alcance de este Código y del resto de la normativa aplicable. En definitiva, se espera de ellos que sean un claro ejemplo de profesionalidad y un referente en el modo de actuar.
- Identificar, evitar y denunciar cualquier factor de riesgo que pudiere dar lugar a la aparición de situaciones que no puede permitir la administración pública del siglo XXI, como el acoso por la razón que sea (sexual, social, laboral o por razón de género), así como cualquier otro tipo de riesgo de naturaleza psicosocial.
- Y en particular, evitará incurrir en conductas verbales o no verbales, a través de acciones u omisiones, que puedan resultar contrarias a la igualdad de género, raza, y creencias, a la libre orientación sexual, a la plena integración e inclusión de la discapacidad, y a cualquier otra conducta que no tenga cabida en una sociedad moderna, democrática y avanzada.

Es responsabilidad del personal del Colegio conocer y cumplir con lo dispuesto en este Código, así como con el resto de la normativa aplicable; e informar, en su caso, sobre cualquier incumplimiento de la normativa o del Código, lo antes posible.

Aquellos representantes del Colegio o empleados que, por razones de su cargo o responsabilidad tienen que gestionar personas y dirigir equipos, deben guardar, aún si cabe, más cuidado en el estricto cumplimiento de las indicaciones contenidas en este Código.

3. RELACIONES CON LOS ABOGADOS Y ABOGADAS

Bajo ningún concepto se podrán facilitar a los abogados dentro del ámbito territorial, informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error o a tomar decisiones equivocadas. La información que se pueda proporcionar a los profesionales ha de ser siempre suficiente, veraz, oportuna y adecuada.

EL COLEGIO no admite conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas dirigidas a la obtención de ventajas indebidas por parte de los abogados y abogadas, y lidera e impulsa el compromiso con la calidad y la excelencia, estableciendo a través de este Código, las normas apropiadas para asegurar que esta política sea practicada en la medida de lo posible por todas las personas trabajadoras, en sus relaciones con el personal de otros Colegios o con Abogados/as, que deberán estar basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

4. RELACION CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS Y OTRAS ORGANIZACIONES COLEGIALES

Las relaciones con las Administraciones Públicas, Instituciones, Organismos y Organizaciones Colegiales deberán estar presididas por el respeto y el actuar ético, y desarrollarse bajo criterios de máxima colaboración y escrupuloso cumplimiento de la legalidad. Las comunicaciones, requerimientos y solicitudes de información recibidas de cualquier ente público deberán ser otras atendidos con diligencia y en los plazos establecidos para ello.

5. RELACIONES CON EMPRESAS COLABORADORAS Y PROVEEDORES

EL COLEGIO asume el compromiso de intentar promover en sus relaciones con terceros, colaboradores o proveedores, prácticas acordes con las pautas de conducta incluidas en este Código Ético, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo, y siempre que sea posible recabará de ellos su adhesión a este Código de manera que el pleno respeto a los principios del mismo se considere incorporado al contenido de las relaciones contractuales o de colaboración que se establezcan con ellos.

Asimismo, EL COLEGIO ofrece a sus proveedores y colaboradores la posibilidad de dirigirse confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, al Responsable del sistema o al Gestor externo del Canal de Información cuando entiendan que las prácticas de alguno de las personas vinculadas al Colegio no son conformes con los principios de este Código.

6. IMAGEN Y REPUTACION CORPORATIVA

Sin duda el COLEGIO considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus grandes activos para preservar la confianza de los Abogados, empleados, proveedores, autoridades, y de la sociedad civil en general.

El personal del Colegio tiene que conducirse con un alto grado de moderación, sentido de la prudencia y una responsabilidad general de discreción.

Todos los miembros de los órganos de gestión del Colegio deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación en todas sus actuaciones profesionales; e igualmente deben vigilar su uso correcto y adecuado por parte de empresas proveedoras y/o colaboradoras.

Cualquier miembro de la Corporación ha de ser especialmente cuidadoso en sus intervenciones públicas, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro evento que pueda tener una difusión pública

(incluidos los comentarios en redes sociales), siempre que aparezcan en ellas con el carácter de representantes.

El Colegio de la Abogacía de Córdoba no tiene vinculación alguna ni colaboración con partidos políticos, sindicatos u otras organizaciones fuera del ámbito en que desarrolla su actividad. La relación o colaboración de las personas sujetas con aquellos, se realizará siempre a título personal.

Cuando así se considere necesario, hará públicos los nombres de las organizaciones a las que pueda apoyar a través de sus actividades sociales, y a tal fin aplicará siempre la debida diligencia en sus relaciones con ellas, pudiendo introducir cuando sea posible, cláusulas de cumplimiento normativo, programas de Compliance e incluso procesos de Due Diligence de contraparte.

7. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

7.1. RESPETO A LAS PERSONAS

En todo momento y en toda actividad del Colegio, se promoverán unas relaciones personales basadas en el respeto y la colaboración mutua.

Las personas sujetas asumen el compromiso de velar porque exista un ambiente laboral exento de cualquier tipo de violencia y/o acoso, con la consecuente prohibición de todo tipo de intimidación y conductas ofensivas o impropias, faltas de respeto o cualquier tipo de agresión física o verbal.

Todas las personas trabajadoras deben tratarse con respeto propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro, y tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados.

El Colegio de la Abogacía de Córdoba:

- Respetará los derechos de todos sus trabajadores, cumpliendo la legislación laboral y los convenios colectivos vigentes.
- Considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará y promoverá las medidas para garantizar el necesario equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral.
- Rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas.
- Velará porque las relaciones con los empleados públicos se desarrollen en horarios que permitan, en términos de igualdad de oportunidades, el desarrollo profesional, la compatibilización de la vida personal y laboral

y la mejora de la calidad de vida. Con carácter general no se convocarán reuniones a partir de las 17,30 horas.

- Respetará el derecho de su personal laboral a asociarse y pertenecer a la organización sindical que consideren.

Las relaciones entre los empleados del Colegio y los miembros de los distintos órganos que lo componen, así como con otros Colegio profesionales, y de las empresas o entidades colaboradoras externas, estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

7.2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO PROFESIONAL

El Colegio promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando a través de sus políticas de actuación la igualdad de oportunidades y el fomento de una cultura corporativa basada en el mérito.

Quienes ejercen cargos de dirección sobre el personal laboral deben actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores, de forma que se propicie su crecimiento personal y profesional.

La selección y promoción de los trabajadores del Colegio se fundamenta en el buen desempeño de las funciones profesionales, y en los criterios de capacidad y mérito definidos en los requisitos del puesto de trabajo.

En los planes de formación que se pongan a su disposición, deberán participar de manera activa, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor.

No se aceptará ningún tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.

7.3. PROFESIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD

Las Personas Sujetas emplearán su capacidad técnica y profesional y la diligencia adecuada en el desempeño de su actividad. En particular:

- Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación técnica y profesional necesaria para el desarrollo de su actividad haciendo un uso responsable de los medios que el Colegio ponga a su disposición.
- Tienen la obligación, cuando participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos, de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios transparentes y cumpliendo, estrictamente y sin excepciones, con la normativa interna en la materia y evitando la colisión de sus intereses personales con los del Colegio.

- Respetarán los procedimientos internos, contabilizarán las operaciones y llevarán los archivos y registros requeridos en su actividad, de manera exacta y rigurosa.
- La información económica-financiera reflejará fielmente la realidad patrimonial del Colegio, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

7.4. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las Personas Sujetas deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información conozcan como consecuencia de su pertenencia al Colegio, ya procedan de colaboradores o proveedores, de otras Personas Sujetas, o cualquier otro tercero, y de forma especial a la relativa a cualquier expediente administrativo o información sobre los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita, En consecuencia, y sin perjuicio de lo anteriormente indicado:

- La información, sobre la que, por cualquier tipo de razón o circunstancia, se pudiera llegar a tener conocimiento, relativa a otros empleados, colaboradores, proveedores, miembros de los órganos colegiales, etc., incluida, en su caso, datos personales o familiares, sobre remuneraciones, o relativos a la salud, además de estar sujetos a secreto profesional, al ser de carácter personal, es información sensible y, por lo tanto, especialmente protegida por la Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales.
- Los datos e informaciones relativos a estados financieros, y, en general, a cualquier actividad que desarrolle el Colegio serán tratados con absoluta confidencialidad y respeto a los límites impuestos por las Leyes vigentes en cada momento. En consecuencia, no se podrá trasladar información a terceros, salvo en los casos en que por requerimiento legal o una autoridad judicial o administrativa lo solicitara.

Las Personas Sujetas han de cumplir con la obligación de secreto profesional y confidencialidad incluso una vez finalizada su relación con el Colegio.

7.5. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES, TRIBUTARIAS Y CONTABLES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las personas sujetas deben estar comprometidas y cumplir con todas las obligaciones laborales, y tributarias, en materia de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, y de prevención de acoso.

A tal fin, tienen la obligación de conocer y emplear los recursos puestos a su disposición en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales y, en su

caso, asegurar que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

También deberán llevar los preceptivos libros y registros fiscales y contables que reflejen la verdadera situación económica del Colegio.

7.6. RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL SISTEMAS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS. USO ADECUADO, RESPONSABLE Y LÍCITO

Todas las Personas sujetas deben hacer un uso adecuado, responsable y lícito de los sistemas y herramientas informáticos puestos a su disposición para el desarrollo de su trabajo (los Medios Tecnológicos). Entre estos se incluyen:

- a) equipos, servidores de aplicaciones de acceso remoto, ordenadores (fijos o portátiles), PDA, faxes y dispositivos similares o equivalentes
- b) cualquier aplicación o programa de software, redes y sistemas
- c) servicios de Internet, Intranet y correo electrónico
- d) las cuentas que dan acceso al uso de hardware, software y sistemas de información
- e) teléfonos fijos o móviles, GPS, etc.

Nunca deberá utilizarse para fines que no sean los expresamente previstos, los programas, sistemas informáticos, manuales, vídeos, cursos, estudios, informes, etc., creados, desarrollados o perfeccionados en el seno del Colegio, dado que éste conserva en todo momento la propiedad intelectual de los mismos, salvo que dicha información ya sea pública.

Deberán respetarse los derechos de propiedad intelectual e industrial de las obras que correspondan a terceros, de acuerdo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial y, en los correspondientes acuerdos de licencia de uso.

El Colegio realizará el debido control sobre el uso que se realiza de los Medios Tecnológicos para verificar la correcta utilización de éstos y actuar, si se detectase una utilización indebida, para poner fin a la misma.

7.7. OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Personas Sujetas están obligadas a respetar el derecho a la protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro del Colegio.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos, de manera que:

- Únicamente se recabarán datos que sean necesarios para la actividad del Colegio, que deberán ser exactos y completos, siendo fiel reflejo de los que figuren en el documento utilizado como fuente en cada caso cuando se incorporen a ficheros informáticos corporativos.
- Solo las Personas Sujetas autorizadas para ello por sus funciones dentro del Colegio, tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.
- La captación, tratamiento informático o en papel y su posterior utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa aplicable.
- Como se ha manifestado anteriormente, se garantizará en todo momento, el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información de las personas y no se facilitará a terceros distintos del titular de los datos, salvo en los casos previstos en la Ley.

El Colegio hará cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos y utilizará exclusivamente aquellos datos que sean necesarios para la gestión eficaz de las actividades desarrolladas, siempre con escrupuloso cumplimiento de la normativa. Para ello tiene designado un Delegado de Protección de datos.

Toda la información sobre la Política de Privacidad y Protección de datos del Colegio está publicada en su página web.

7.8. RECHAZO DE LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO

El Colegio como corporación de derecho público tiene la obligación, de evitar posibles situaciones de fraude, a través de prácticas no éticas, para la obtención de algún beneficio para la entidad, algunos de sus miembros o de las personas trabajadoras.

La corrupción y el soborno generan un daño irreparable en la confianza que la ciudadanía deposita en las instituciones y administraciones públicas.

El Colegio se declara contrario a influir sobre la voluntad de personas ajenas a ella para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus empleados o colaboradores.

Las personas sujetas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código no podrán aceptar, directa ni indirectamente obsequios o compensaciones de ningún tipo que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

De la misma forma queda absolutamente prohibido hacer, directa ni indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de la actividad del Colegio, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

7.9. USO DE LOS BIENES Y RECURSOS DEL COLEGIO

Las personas trabajadoras evitarán el uso de cualquiera de los medios puestos a su disposición para satisfacer necesidades privadas, personales, familiares, de personas allegadas o profesionales, que sean ajenas a los intereses del Colegio, así como cualquier derroche o despilfarro en el uso de estos, debiendo gestionarlos con un sentido de responsabilidad y proporcionalidad, y velando en todo momento por su adecuada conservación.

Es esencial que todos los miembros de los órganos colegiales observen un especial compromiso con los criterios de buen gobierno corporativo y austeridad exigible, haciendo un uso racional de los recursos destinados a gastos de representación, actos institucionales, viajes o comidas, etc.

7.10. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

No cabe duda de que una gran parte de las organizaciones, instituciones o empresas son cada vez más responsables con el medio ambiente, e intentan reducir, incluso eliminar los residuos y la contaminación, al ser conscientes de la situación climática que estamos viviendo.

Se debe promover este compromiso medioambiental entre los trabajadores, basado en pequeños hábitos o prácticas que darán paso a una actividad mucho más responsable con el medioambiente. Entre las medidas que se puedan plantear se proponen:

El ahorro de energía

La eficiencia energética es clave para **cuidar el medio ambiente** y, además, nos permite **reducir costes**.

Algo tan sencillo como cambiar los equipos de iluminación o aire acondicionado por otros de bajo consumo o desconectar los dispositivos electrónicos cuando no estén funcionando, al igual que el uso de la tecnología led, son medidas ajustadas que nos ayudarán a cumplirla.

Uso de los recursos de forma eficiente

Es muy importante el uso eficiente del papel, un **recurso que muchas veces desperdiciamos de forma completamente arbitraria**, y que tiene un gran impacto ecológico. Así se recomienda utilizar papel reciclado, reutilizar hojas que solo están escritas por una cara, e instalar puntos de reciclaje en la oficina,

Igualmente de importante es reducir el consumo de papel, algo muy fácil gracias a los formatos digitales.

Del reciclaje

Además de reciclar correctamente **papel o plástico** en la oficina, hay que tener especial atención cuando hay una renovación de equipos o muebles, debiendo intentar reparar, reutilizar y reciclar lo máximo posible, teniendo en cuenta además que se deben respetar los procesos que se requieren para **evitar la contaminación**.

Minimizar el impacto

Las personas sujetas deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Finalmente, hay que hablar de la huella que deja nuestra actividad, debiendo tomar medidas para incentivar la **utilización del transporte público, compartir el coche entre varios trabajadores de la organización** o el uso de vehículos eléctricos.

En base a todo lo anterior, la preservación del medio ambiente y los objetivos de desarrollo sostenible se presenta como uno de los principios básicos de actuación presente y futura del Colegio.

El presente documento, junto con el Procedimiento interno de información y el Régimen disciplinario, fueron aprobados por la Junta de Gobierno del ICA Córdoba, el día 27 de Setiembre de 2023.